GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 032 7

(14 JUN 2023)

"Por el cual se conforma el comité técnico territorial de rendición pública de cuentas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, fortalecimiento familiar y se reglamentan sus funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en ejercicio de su atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las señaladas en los artículos 2, 3, 20, 40, 44, 209,207 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1757 de 2015, el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, Ley 12 de 1991, Ley 1622 de 2013 y Ley 1804 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1712 de 2014, crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional expresa los Derechos fundamentales de los niños y niñas y la obligación que le asiste a la familia, a la sociedad y al Estado, en su asistencia y su protección.

Que la Ley 12 de 1991, se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989

Que la Ley 1098 de 2006, consagra el derecho al Desarrollo Integral en la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar. Asimismo, dicha ley, en el artículo 204, introduce la responsabilidad de los Gobernadores y Alcaldes en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en el ámbito Departamental y Municipal.

Que el documento CONPES 3654 DE 2010, contiene los lineamientos de la política de Rendición de Cuentas, centrada en la rendición de cuentas social, como proceso permanente entre la rama ejecutiva y los ciudadanos y señala: "[...] En términos políticos y de la estructura del Estado, la rendición de cuentas es el conjunto de estructuras (conjunto de normas jurídicas y de instituciones responsables de informar, explicar y enfrentar premios o sanciones por sus actos) prácticas (acciones concretas adelantadas por las instituciones, los servidores públicos, la sociedad civil y la ciudadanía en general) y resultados (productos y consecuencias generados a partir de las prácticas) mediante los cuales, las organizaciones estatales y los servidores públicos informan, explican y

enfrentan premios o sanciones por sus actos a otras instituciones públicas, organismos internacionales y a los ciudadanos y la sociedad civil, quienes tienen el derecho de recibir información y explicaciones y la capacidad de imponer sanciones o premios, al menos simbólicos.

Que en el mismo Documentos CONPES señala que la rendición de cuentas presupone, pero también fortalece, la transparencia del sector público, el concepto de responsabilidad de los gobernantes y servidores y el acceso a la información como requisitos básicos. Adicionalmente, la rendición de cuentas es una expresión del control social, por cuanto éste último comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión y la incidencia de la ciudadanía para que esta se ajuste a sus requerimientos

Que la Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil, dispone el seguimiento por parte del Ministerio Publico a los entes territoriales e institucionales del orden Nacional con el fin de verificar el cumplimiento de lo contenido en esta Ley y en todas aquellas relacionada con los jóvenes, conceptuar sobre su aplicabilidad y hacer seguimiento a su implementación.

Que igualmente la Ley 1622 de 2013, dispone en el parágrafo de su artículo noveno lo siguiente: "La dependencia encargada de la coordinación de juventud en la Nación y en cada ente territorial, convocará una audiencia pública de rendición de cuentas de carácter obligatorio sobre la inclusión de los y las jóvenes, así como los avances de la política pública de juventud. La audiencia deberá contar con participación de las autoridades públicas territoriales de todas las ramas de poder público, así como de los órganos de control, y serán encabezadas por el Alcalde, Gobernador o el Presidente de la República, respectivamente".

Que la Ley 1804 de 2016 Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, y la Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 aprobada por el Consejo Nacional de Política Social el 12 de julio de 2018.

Que en la Directiva No. 004 de 2023 de la Procuraduría General de la Nación, exhorta a gobernadores, gobernadoras, alcaldes, alcaldesas distritales y municipales que dinamicen los procesos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la rendición pública de cuentas territorial especial sobre derechos de la primera infancia, adolescencia y juventud de acuerdo con sus atribuciones constitucionales y legales y como pare del desarrollo del rol de garante que tiene el Estado frente a la protección de esta población teniendo en cuenta lo siguiente:

El período de gestión debe corresponder a la administración 2020-2023.

Los momentos del curso de vida sobre los que se debe rendir cuenta son: primera infancia, infancia, adolescencia y juventud.

- Los lineamientos técnicos para el proceso de rendición pública de cuentas territorial sobre a garantía de los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud 2020-2023, son la guía para el desarrollo del proceso, con la caja de herramientas que contiene 64 indicadores situacionales y la metodología para el seguimiento y análisis del gasto público social en niñez y juventud a nivel territorial.
- La preparación y desarrollo de los aspectos básicos de cada una de las cuatro (4) fases del proceso de rendición pública de cuentas, contemplan: Sensibilización y alistamiento, Generación y análisis de la información, Encuentros estratégicos de dialogo y audiencias públicas, Seguimiento y evaluación.
- Que la Rendición pública de Cuentas es el deber que tienen las autoridades de la administración pública de informar, explicar y responder públicamente, ante las exigencias

que realice la ciudadanía por sus acciones, los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder que les ha sido delegado. Y es un derecho de los ciudadanos que se ejerce en un espacio de diálogo constructivo con la administración pública.

En consecuencia, a lo anterior.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN. Confórmese el Comité de Rendición Pública de Cuentas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO DEL COMITÉ. Coordinar, planear, ejecutar y realizar el seguimiento pertinente a las acciones públicas que aporten a la garantía de los derechos de dicha población, en el marco del proceso de rendición pública de cuentas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y fortalecimiento familiar.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACIÓN. El Comité de Rendición Pública de Cuentas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está integrado por:

1. El Gobernador (a) de San Andrés Isla, Providencia y Santa Catalina - Líder del proceso, o su delegado.
2. El (la) Procurador(a) Judicial en asuntos de infancia adolescencia y familia
3. El (la) Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
4. El (la) Secretario(a) de Desarrollo Social, o su delegado.
5. El (la) Secretario(a) de Juventud, o su delegado
6. El (la) Secretario (a) de Planeación o su delegado.
7. El (la) Secretario (a) de Hacienda o su delegado.
8. El (la) Jefe (a) de Prensa y Comunicaciones.
9. El (la) Secretario (a) de Educación o su delegado.
10. El (la) Secretario (a) de Salud o su delegado.
11. El (la) Secretario (a) de Cultura o su delegado.
12. El (la) Secretario (a) de Deportes o su delegado.
13. El Registrador del estado Civil o su Delegado
14. El Director del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social o su delegado.
15. Contraloria Territorial del Departamento Archipielago de San Andres, Providencia y Santa Catalna .

PARAGRAFO: Participaran de forma activa en el proceso de rendición pública de cuentas de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, los siguientes agentes del sistema:

1. El (la) Jefe (a) de la Oficina de Prensa
2. La Secretaría de Educación
3. La Secretaría de Salud

4. La Secretaría de Desarrollo Social
5. La Secretaría de la Juventud
6. La Secretaría de Gobierno
7. La Secretaría de Deporte
8. La Secretaría de Movilidad
9. La Secretaría de Cultura
10. La Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana
11. El Jefe de Control Interno Departamental
12. La Secretaría de TICS
13. Director regional del Sena o su delegado.
14. Director Regional De La Unidad Para Atención y Reparación Integral De Las Víctimas, o su delegado.
15. Director de Medicina Legal o su delegado
16. La Defensoría Regional del Pueblo
17. La Procuraduría de Infancia, Adolescencia, Juventud, Mujer y familia.
18. Representante de la Policía de Infancia y Adolescencia.
19. Representante de la sociedad civil organizada y veeduría ciudadana.
20. La Secrataría Técnica de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia,
21. El Representante de la Mesade participación de niños, niñas y adolescentes.
22. El Representante de la Comisión de concertación y Decisión de Juventud
23. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional San Andrés

ARTÍCULO CUARTO. APLICACIÓN. El presente Decreto se aplica en su integridad a las Entidades del Nivel Central con apoyo De Entidades Del Sector Descentralizado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en las que en el ejercicio de sus funciones estén relacionadas con la atención a la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud.

ARTİCULO QUINTO. SESIONES. El comité deberá sesionar de manera ordinaria mínimo dos veces al año, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO: El comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y podrá adoptar decisiones con el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la respectiva sesión.

ARTÍCULO SEXTO. PRESIDENCIA. El comité de rendición pública de cuentas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes estará presidido por el Gobernador del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES. Las principales funciones del comité son:

1. Asesorar y acompañar el desarrollo del proceso de rendición pública de cuentas y su evaluación.
2. Actuar como enlace con el equipo Nacional de Rendición de Cuentas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

3. Hacer seguimiento al plan de trabajo y cronograma de actividades que respondan a las fases del proceso de Rendición Pública de Cuentas de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud para los respectivos ajustes.
4. Vincular al proceso a las organizaciones a nivel departamental que se relacionen con la garantía de derechos de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud
5. Verificar el proceso de rendición de cuentas de San Andrés Isla y del municipio de Providencia y Santa Catalina.
6. Garantizar la asistencia técnica a los municipios sobre los lineamientos, herramientas y proceso de rendición de cuentas de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud.
7. Garantizar al equipo técnico Departamental las herramientas y recursos para el cumplimiento del proceso establecido en los lineamientos de RPC.
8. Articular en el marco del Consejo Departamental de Política Social los avances del proceso de Rendición de Cuentas.
9. Definir la metodología para los espacios de diálogo ciudadano y audiencia pública.
10. Acordar el responsable institucional para cada temática del proceso de rendición de cuentas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante subcomités.
11. Informar a la entidad técnica del nivel nacional los resultados del seguimiento al Plan de Trabajo y sus requerimientos de apoyos específicos para el cumplimiento de éste.
12. El comité responderá por los resultados del proceso de la Rendición Pública de cuentas ante la ciudadanía, principalmente ante los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO OCTAVO. FASES DEL PROCESO. El comité de rendición pública de cuentas deberá garantizar el cumplimiento de las cuatro fases del proceso de rendición de cuentas, las cuales serán:

1. Sensibilización y Alistamiento
2. Generación y Análisis de la Información
3. Encuentros estratégicos de Diálogo y Audiencias Públicas participativa.
4. Seguimiento y Retroalimentación.

PARÁGRAFO: Este proceso de rendición de cuentas especial territorial ofrece dos (2) características especiales: (1). Un eje transversal relacionado con el Fortalecimiento de la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sociedad civil; y (2) un componente de control de gestión relacionado con la Vigilancia Superior a la gestión pública territorial, frente a la garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, responsabilidad de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO NOVENO. SUBCOMITÉS. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 10º del artículo 7º del presente decreto, el Gobernador del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina le asignará a cada integrante del comité de Rendición de Cuentas una temática que deberá liderar en el marco del proceso a través de los siguientes subcomités:

a). Comunicación y Participación Ciudadana: Líder: Oficina de Prensa y Comunicaciones. Conformado por: Oficina de Prensa y Comunicaciones, Secretaría de las TIC, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gobierno Secretaría de Educación y Secretaria de Juventud.

Este subcomité tiene el propósito de mantener motivada e informada a la ciudadanía en general del proceso de rendición pública de cuentas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a su vez, de los resultados y compromisos de éste; y facilitará espacios y medios para la participación de la ciudadanía entre el gobernante y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

b) De Análisis De Información y Del Gasto Público Social: Líder: Secretaría de Planeación. Conformado por: Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda, ICBF Regional San Andrés, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Secretaría de Deporte, Secretaría de Cultura, la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaria de Cultura.

Son los encargados de coordinar y consolidar la fase de generación y análisis de la información que será producida por las entidades del nivel central y descentralizado, que tendrá como producto el informe de gestión de rendición de cuentas, para lo cual se harán tres diferentes análisis para el desarrollo del mismo, así:

1. Análisis del plan de desarrollo,
2. Análisis de los indicadores situacionales.
3. Análisis del gasto público social, relacionado con la inversión en primera infancia, infancia y adolescencia y juventud.
4. Análisis del eje transversal relacionado con el Fortalecimiento de la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sociedad civil.
5. Gestión y cargue de la información relacionado con el aplicativo de la Vigilancia Superior de la PGN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier entidad que se requiera dentro del proceso de análisis de los derechos, deberá responder frente a la misma, en el tiempo que lo solicite la Secretaría Técnica del Comité de RPC.

c) De Convocatoria: Líder: Secretaría de Desarrollo Social. Conformado por: Oficina de Prensa, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Insituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaria de Juventud. .

Este subcomité es el encargo de invitar a participar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y a la sociedad civil en el proceso. Sumado a esto, convocará a las entidades que se relacionan con la garantía de derechos de niños, niñas, adolescentes, Jóvenes y a las veedurías ciudadanas.

D) De Movilización Ciudadana: Líder: Secretaría de Desarrollo Social Conformado por: Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría De Gobierno, Secretaría de Educación, ICBF Regional San Andres, Secretaría de Movilidad, Oficina de Prensa, Secretaria de Juventud. y Secretaria de Deporte

Es el encargado de definir los mecanismos de motivación e integración, de la sociedad civil y ciudadanía durante el proceso de rendición pública de cuentas, especialmente los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de movilizaciones ciudadanas.

e) De Logística Y Diálogo Ciudadano: Líder: Secretaria de Gobierno. Conformado por: Oficina de Prensa, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Oficina de Control Interno, ICBF, Indeportes, Secretaría de Cultura, Secretaria de Juventud, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Deporte y demás Secretarías, Dependencias y entidades que conforman

la Mesa Departamental de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia — MIAF y la plataforma Departamental de Juventudes.

Son los encargados de preparar toda la logística para el evento de audiencia pública y diálogo ciudadano y desarrollarán el plan de contingencia previo a este, todo lo requerido para el (los) evento(s). Se apoyará del subcomité de convocatoria para las invitaciones y confirmación de asistencia de participantes al evento.

f) De Seguimiento Y Evaluación Del Proceso: Líder: Oficina de Control Interno de Gestion. Conformado por: Oficina de Control Interno, de gestión Secretaría de Planeación, Secretaria de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Dirección de Prensa y Comunicaciones, Secretaría de Cultura, Secretaria de Deportes.

Se encargará de la compilación de memorias, documentos y la valoración, evaluación, seguimiento y elaboración del plan de mejoramiento del proceso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Lideres de cada subcomité deben convocar a los integrantes, para la organización interna de las funciones, elaboración del cronograma de trabajo, designación de responsabilidades e informes de avance del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO. INFORME DE GESTIÓN. Previo al encuentro de audiencia pública y diálogo ciudadano, se presentará el informe de gestión que contiene el avance físico de productos, logros, dificultades y resultados de los indicadores que muestran la gestión frente a la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes y jóvenes.

El informe deberá contener los dos módulos del aplicativo de vigilancia superior de la Procuraduría General de la Nación y deberá ser presentado a los entes de control, se pondrá en conocimiento público, mediante divulgación del contenido.

PARAGRAFO: El informe de Gestión debe ser publicado con un mes de anterioridad a la realización de la audiencia pública, y entregado a las diferentes instancias del sistema que garantizan la atención integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud.

Posterior a ello, se realizará el diálogo, que servirá para responder a las preguntas que se han venido recolectando durante el proceso, y escuchar a la niñez y juventud del Departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COORDINACIÓN GENERAL. La coordinación general del Comité de Rendición Pública de Cuentas de Primera Infancia, Infancia,

Adolescencia y Juventud, será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité de Rendición Pública de Cuentas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud, será ejercida por la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA. EL presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 14 JUN 2023

JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
GOBERNADOR (E)

Proyecto: SGD
Reviso: OAJ
Aprobo: OAJ/KRP